



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 335

( 28 - Marzo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral remunerada en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021, la Resolución No. 1485 del 23 de noviembre de 2022,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1<sup>o</sup>, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2<sup>o</sup>, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*



## RESOLUCIÓN N° 335

( 28 - Marzo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral remunerada en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizarán a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las Universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, y prácticas laborales remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral remunerada, en la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Gestión Documental con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.



## RESOLUCIÓN N°335

( 28 - Marzo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral remunerada en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica laboral remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales remuneradas.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la estudiante **INGRID YURANY ORTIZ BUITRAGO** identificada con cedula de ciudadanía N°1.031.134.576, se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, cumpliendo con los requisitos exigidos y en consecuencia fue seleccionado para realizar la practica laboral remunerada en el Instituto.



## RESOLUCIÓN N°335

( 28 - Marzo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral remunerada en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa académico Archivística y Gestión de la Información Digital (PAGID) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, según consta en la solicitud de vinculación formativa emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente Acto Administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202340001700100069E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral remunerada se realizará de manera presencial, la cual tendrá una duración prevista hasta el 30 de junio de 2023.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa se evidencia que la certificación aportada por INGRID YURANY ORTIZ BUITRAGO, indica que el estado de afiliación es ACTIVO en la base de datos de la entidad promotora de salud, SALUD TOTAL EPS en el Régimen Subsidiado desde el octubre 10 de 2022, la información fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, el documento hace parte integral del presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera.

Que para efectos de soportar la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se describe a continuación:

Nº DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
1341	0212020200701030371332	Servicios de seguros sociales de riesgos laborales	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	250.000

Que el auxilio de la práctica mensual es equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) el cual en ningún caso constituye salario, y este corresponde al valor total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$3.480.000)**, los cuales serán cancelados en tres (3) pagos mensuales cada uno por valor de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000)**.

Que el auxilio antes mencionado se encuentra soportado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se describe a continuación:

Nº DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
1765	02110103190	APOYO DE SOSTENIMIENTO PRÁCTICAS LABORALES	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	18.000.000



## RESOLUCIÓN N° 335

( 28 - Marzo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral remunerada en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que, en virtud de lo anterior, las prácticas remuneradas no tienen características salariales, pues la misma no genera vínculo laboral, como tampoco consecuencias prestacionales, toda vez que la suma de dinero pactada corresponde al subsidio para alimentación y transporte los cuales no constituyen salario.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la practica laboral remunerada a; el/ la subdirector (a) Administrativa y Financiera, y/o a quien este designe.

Que el / la subdirector(a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como práctica laboral remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial para la práctica laboral remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital, mientras estas persistan.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente al estudiante quien realizara la práctica laboral remunerada a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes - Área de Gestión Documental, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Ingrid Yurany Ortiz Buitrago	1031134576	Práctica laboral remunerada

De acuerdo con lo anterior la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
1341	0212020200701030371332	Servicios de seguros sociales de riesgos laborales	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	250.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el auxilio de la práctica laboral remunerada la cual en ningún caso constituye salario, corresponde al valor total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$ 3.480.000)**, los cuales serán cancelados en **TRES (3) pagos mensuales de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000)**, y se encuentra soportado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se describe a continuación:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
------------	-------	-----------------------	--------------------	-------	-------





## RESOLUCIÓN N°335

( 28 - Marzo - 2023 )

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral remunerada en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

1765	02110103190	APOYO DE SOSTENIMIENTO PRÁCTICAS LABORALES	N/A	1-100-F001 VA- Recursos distrito	18.000.000
------	-------------	--	-----	----------------------------------	------------

**ARTICULO TERCERO:** Designar como tutor (a) de la práctica laboral remunerada a, el / la Subdirector(a) Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, o quien este designe, y deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la práctica laboral remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día **30 de junio de 2023**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** con NIT 899.999.230.7, representada para el presente acto por **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.571.941, en calidad de Rector en propiedad mediante la Resolución N° 031 de diciembre 01 de 2021, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente Acto Administrativo a la estudiante, Ingrid Yurany Ortiz Buitrago, identificada con cedula de Ciudadanía N° 1031134576.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar el presente Acto Administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento y realice la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, el cual estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 28 - Marzo - 2023

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LILIANA MORALES ORTIZ**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón-Profesional Especializada - OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



Bogotá D.C, lunes 24 de marzo de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Oficina Asesora Jurídica

DE: LILIANA MORALES ORTIZ  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Gestión Documental

ASUNTO: Remisión documentos del estudiante INGRID YURANY ORTIZ BUITRAGO C.C.  
1.031.134.576

Apreciada Dra. Sandra Vélez,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para **INGRID YURANY ORTIZ BUITRAGO** identificada con cedula de ciudadanía No **1.031.134.576** de la ciudad de Bogotá D.C. estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, del programa Archivística y Gestión de la Información Digital (PAGID), quien realizará practica laboral remunerada en la Subdirección Administrativa y Financiera “Proceso de Gestión Documental”, cuyo objeto del CDP corresponde a: “AMPARAR EL PAGO DE PASANTES DE GESTIÓN DOCUMENTAL VIGENCIA 2023”.

El auxilio de la práctica mensual es equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) el cual en ningún caso constituye salario; para un valor total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$ 3.480.000), los cuales serán cancelados en TRES (3) pagos mensuales de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000).

La duración de la práctica laboral remunerada y de la vinculación formativa, tendrá un plazo de tres (3) meses hasta el 30 de junio.

DATOS DEL RECTOR:

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.571.941 de Bogotá D.C., Acta de Posesión del el primer (1) día del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021),

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Copia de documento de identidad.
- Certificado de afiliación a la EPS.
- Carta de Presentación del estudiante por parte de la Universidad.





- Hoja de Vida.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la ARL.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Nómina.
- Documento de Identidad del Rector de la Universidad
- Acta de Posesión.
- Acta de la Fundación de la Universidad.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Estatutos General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Registro Único Tributario.

Gracias por la atención prestada

**Documento 20234600115143 firmado electrónicamente por:**

**LILIANA MORALES ORTIZ**, Subdirectora Administrativa y Financiera, Subdirección Administrativa y Financiera, Fecha firma: 24-03-2023 14:15:16

Revisó: ASTRID ALEJANDRA PAEZ CARREÑO - Funcionaria - Gestión documental - Gestión Documental  
ASTRID ALEJANDRA PAEZ CARREÑO - Funcionaria - Gestión documental - Gestión Documental  
Proyectó: HAROLD JAIR GOMEZ RUBIO - Contratista Gestión Documental - Gestión Documental

Anexos: 12 folios



146621be0cd668ce410c5fff34938ed4eff03bfd0a2a90470ba7f0f7733053e6  
Codigo de Verificación CV: 0390a Comprobar desde:





**PAGID - 002**

Bogotá, febrero 14 de 2023

**Señores  
IDARTES**

**Asunto: Presentación Estudiante para Prácticas**

Respetados señores

Reciban un cordial saludo del Programa de Archivística y Gestión de la Información Digital,

En atención al interés manifestado, en la posibilidad de tener a algunos de nuestros futuros profesionales, para que desarrollen sus prácticas en su prestigiosa entidad, queremos poner en su consideración a nuestra alumna, **INGRID YURANY ORTIZ BUTRAGO** con el código estudiantil: **20191053015** quien es estudiante del PAGID y en este momento está disponible para realizar su ejercicio de Prácticas Profesionales y estará atenta y sus órdenes para lo que se requiera en este particular en su Entidad.

Fecha de finalización Junio 30 del presente año.

Quedamos atentos a cualquier consideración.

Cordialmente,



**Ruth Helena Vallejo Sierra**

Coordinadora

Programa Archivística y Gestión de la Información Digital (PAGID)

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1341

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

LILIANA  
MORALES  
ORTIZ

Firmado digitalmente  
por LILIANA  
MORALES ORTIZ  
Fecha: 2023.01.31  
17:24:35 -05'00'

LILIANA MORALES ORTIZ

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O212020200701030371332	Servicios de seguros sociales de riesgos laborales	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	250.000
			Total	<b>250.000</b>

**Objeto:**

COBIJAR LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, DE LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN PASANTÍAS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-.

Se expide a solicitud de LILIANA MORALES ORTIZ Cargo SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante oficio número SCDPF-123-00123-23 de ENERO 31 DE 2023.

Bogotá D.C. ENERO 31 DE 2023

Documento firmado por: LILIANA MORALES ORTIZ / Cargo: SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Aprobó: LMORALESO 31.01.2023

Elaboró: EACONTRERASC 31.01.2023

Impresión: 31.01.2023-15:02:12 LMORALESO 0000388574 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



0222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES  
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1765

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

LILIANA  
MORALES  
ORTIZ

Firmado digitalmente  
por LILIANA  
MORALES ORTIZ  
Fecha: 2023.02.21  
14:35:34 -05'00'

LILIANA MORALES ORTIZ

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2110103190	Apoyo de sostenimiento prácticas laborales	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	18.000.000
			Total	<b>18.000.000</b>

**Objeto:**

AMPARAR EL PAGO DE PASANTES DE GESTIÓN DOCUMENTAL VIGENCIA 2023

Se expide a solicitud de LILIANA MORALES ORTIZ Cargo SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante oficio número SCDPF-123-00124-23 de FEBRERO 21 DE 2023.

Bogotá D.C. FEBRERO 21 DE 2023

**Documento firmado por: LILIANA MORALES ORTIZ / Cargo: SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Aprobó: LMORALESO 21.02.2023

Elaboró: EACONTRERASC 21.02.2023

Impresión: 21.02.2023-12:01:45 LMORALESO 0000401918 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**RL-03068-2022**

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES  
ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA  
RESOLUCIÓN 006877 DEL 07 MAYO DE 2020

CERTIFICA:

El/(la) UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS (Código: 1301), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante RESOLUCION número 135 de 12/15/1950, expedido(a) por Ministerio de Justicia.

**INSTITUCION - PRINCIPAL**

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ	CC 79571941 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 031 2021-12-01 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2021-12-01 Hasta: 2025-11-30	2021-12-13	Activo
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ	CC 79571941 Bogota	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 031 2021-12-01 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2021-12-01 Hasta: 2025-11-30	2021-12-13	Activo

**INSTITUCIÓN - SECCIONALES**

Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
-----------	----------------	-----------	-------	-------------	---------	------------------	--------

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 7 días del mes de Junio de 2022, por solicitud de María Camila Cuello Saumeth, según radicado RL-2022-006396.

Atentamente,



La educación  
es de todos

Mineducación

GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO  
**Subdirector de Inspección y Vigilancia**



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Consejo Superior Universitario

## ACTA DE POSESIÓN

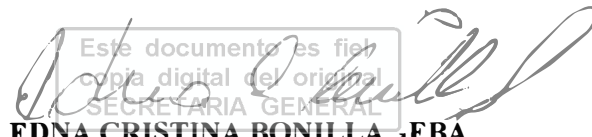
En la ciudad de Bogotá D.C., el primer (1) día del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), compareció el doctor GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.571.941 de Bogotá, ante la presidenta del Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas doctora EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ, quien en atención a los dispuesto en la resolución No 015 de dos mil veintiuno (2021) del Consejo Superior Universitario, da posesión con las formalidades de Ley con el fin de que asuma en propiedad las funciones de RECTOR de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para un periodo institucional de cuatro (4) años que inicia el día de hoy primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y culmina el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Como se satisface con los requisitos, procedimientos y formalidades de rigor, EL POSESIONADO bajo la gravedad de juramento, promete cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades; así mismo, declara no encontrarse sujeto a inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y los estatutos de la Universidad para el efecto.

Surtidas las formalidades, el Doctor GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ asume de manera inmediata las funciones como RECTOR EN PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

En constancia se firma el primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La Presidente,

  
Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARIA GENERAL  
**EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ**  
Presidente del Consejo Superior  
Delegada Alcaldesa de Bogotá

El posesionado,

  
Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARIA GENERAL  
**GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ**



#### 4.— ACTA DE FUNDACION DE LA "UNIVERSIDAD MUNICIPAL DE BOGOTA"

El día seis de agosto del año de mil novecientos cincuenta, aniversario de la fundación de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, fueron convocados por el señor Alcalde Mayor de la ciudad doctor SANTIAGO TRUJILLO GOMEZ en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Colegio "Municipal de Bogotá" y de su Departamento Politécnico, a los Miembros que integran ante dicho Consejo: a saber: el señor CARLOS ALBERTO GUZMAN en su calidad de Vocal que representa al Honorable Concejo Municipal de Bogotá; al señor ALVARO MARIN en su calidad de Vocal, que representa a la Universidad Nacional; al señor Presbítero DANIEL DE CAYZEDO en su calidad de Rector y Miembro del Consejo Directivo; al señor LUIS EDUARDO SANCHEZ L., en su calidad de Inspector General de Educación Municipal y miembro del Consejo Directivo; al señor SALVADOR LINARES M., en su calidad de Secretario del Consejo Directivo y del Colegio; también fueron citados en su calidad de Patrones de la Nueva "UNIVERSIDAD MUNICIPAL DE BOGOTA" al Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor MARIANO OSPINA PEREZ; el señor Gobernador de Cundinamarca, doctor JORGE LEYVA; el señor Ministro de Educación Nacional doctor MANUEL MOSQUERA GARCES; y el Excelentísimo Monseñor EMILIO DE BRIGARD, Vicario Capitular de la Arquidiócesis de Bogotá.

Hizo de Secretario a quien le correspondió de oficio o sea el señor SALVADOR LINARES M.

Expuestas por el señor Rector del "COLEGIO MUNICIPAL" las razones en pro y en contra de esta innovación, todos fueron de parecer que las primeras eran de mucho más peso para llenar las finalidades de esta Institución; que la apertura de los cursos universitarios proyectados, era urgente para beneficio de la ciudad y para beneficio de la Patria y que las razones en contra eran fácilmente solucionables.

Se tomaron en consecuencia las siguientes resoluciones:



a).— El seis de agosto fecha de la Fundación de la Ciudad de Bogotá, se consideraron como abiertos los nuevos estudios en su calidad de cursos Universitarios.

b).— El nombre de la nueva Institución, parte integrante del "COLEGIO MUNICIPAL DE BOGOTA" llevará como título "UNIVERSIDAD MUNICIPAL DE BOGOTA".

La "UNIVERSIDAD MUNICIPAL DE BOGOTA", será una institución dirigida por la Junta Directiva del "COLEGIO MUNICIPAL DE BOGOTA", Legalmente se le considera como la realización de los acuerdos del Honorable Consejo Municipal de Bogotá, especialmente el Acuerdo Número 51 de 1948, que adicionó el Acuerdo número 10 del mismo año, y que fue publicado en los Anales del Consejo Municipal de Bogotá, en la página 981 número 1959.

"La "UNIVERSIDAD MUNICIPAL DE BOGOTA", podrá tener todas las facultades que se crean convenientes. Por el momento seguirá funcionando la Facultad de Ingeniero Topógrafo y la Facultad de Ingeniería Radiotécnica. La primera con una duración de 2 años, y la segunda con una duración de 3 años.

Se entiende que las carreras Universitarias de esta Institución, son de las llamadas "Carreras Universitarias Breves o Menores", para que se adapten a la finalidad de la Institución dirigida a favorecer a un estudiantado pobre y bien capacitado, que no podría esperar durante los largos años de estudios, que se exigen en todo curso Universitario Mayor.

Se dan por iniciados los cursos de "Perito Forestal", de "Ayudante de Geólogo" y de "Perito en sondajes y perforaciones de pozos de Petróleo".

La Universidad se gobernará conforme a las Resoluciones del Concejo Municipal de Bogotá y de la Junta Directiva del "COLEGIO MUNICIPAL", según los acuerdos vigentes. Además se redactarán y aprobarán sus Estatutos generales y sus Reglamentos: lo mismo que los prospectos que se darán a la publicidad al iniciarse el año escolar.

El representante legal de la Universidad: es el Consejo Directivo del "COLEGIO MUNICIPAL DE BOGOTA", nombrado conforme a los Acuerdos del Honorable Concejo Municipal de Bogotá.



El Consejo Directivo del Colegio, tiene carácter Directivo y Legislativo. Los Consejos Consultivos de las Facultades y demás organismos similares únicamente pueden tener carácter consultivo. La resolución de los asuntos queda en manos del señor Rector del Colegio de la Universidad, de acuerdo con la autorización recibida al efecto por parte del Consejo Directivo del Colegio. No obstante el señor Rector podrá delegar parte de sus atribuciones en el Consejo Consultivo del Colegio o en algunos de los Vice-Rectores, o en el Secretario General, cuando la complejidad de los asuntos así se lo aconsejaren.

Corresponde al señor Rector presentar a la aprobación del Consejo Directivo del Colegio los Estatutos y los reglamentos, lo mismo que los prospectos de la Universidad en general y de cada una de sus Facultades.

Los profesores de la Universidad serán de libre nombramiento del Consejo Directivo del Colegio, a quien le serán presentados por el señor Rector.

Se encarga al señor Rector de la Universidad, para que haga las gestiones del caso, con el fin de que la Universidad tenga pleno reconocimiento de parte del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con las leyes vigentes en la República.

Finalmente la "UNIVERSIDAD MUNICIPAL DE BOGOTÁ", reconoce íntegramente los derechos de Dios y de la persona humana.

Dada en Bogotá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

**(Fdo.) MARIANO OSPINA PEREZ**

Presidente de la República de Colombia  
y Patrono del Colegio.

**(Fdo.) JORGE LEYVA**

Gobernador del Dpto. de Cundinamarca  
y Patrono del Colegio.

**(Fdo.) MANUEL MOSQUERA GARCES**

Ministro de Educación Nacional  
y Patrono del Colegio.

**(Fdo.) EMILIO DE BRIGARD**

Vicario Capitular de la Arquidiócesis de Bogotá  
y Patrono del Colegio.

**(Fdo.) SANTIAGO TRUJILLO GOMEZ**

Presidente del Consejo Directivo y  
Alcalde Mayor de la Ciudad.

**(Fdo.) CARLOS ALBERTO GUZMAN**

Vocal por el H. Consejo Municipal de Bogotá.

**(Fdo.) ALVARO MARIN**

Vocal por la Universidad Nacional.

**(Fdo.) LUIS EDO. SANCHEZ LOPEZ**

Inspector Municipal de Educación.

**(Fdo.) DANIEL CAYZEDO, Pbro.**

Rector del Colegio Municipal de Bogotá  
y de la Universidad Municipal de Bogotá.

**(Fdo.) SALVADOR LINARES M.**

Secretario.